

EXPEDIENTE 760014003007-2021-00795-00 - CONTESTA DEMANDA

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA <mlcarvajalo@yahoo.com>

Jue 24/02/2022 11:28 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gscanaval@gmail.com <gscanaval@gmail.com>

Cordial saludo. Envío contestación de la demanda verbal extintiva de obligación e hipoteca instaurada por la señora Clara Esther Mejía contra el Banco Davivienda. Muchas gracias por su atención.

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBO DE ESTE CORREO. MUCHAS GRACIAS

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA
CARVAJAL OSPINA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 6N No. 2N-36 Oficina 412 Edificio El Campanario
PBX 524 40 04 Móvil 3104072082 mlcarvajalo@yahoo.com
Santiago de Cali - Valle del Cauca Colombia



MA. LIESBETH CARVAJAL OSPINA ≡|||
CARVAJAL OSPINA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 412 PBX 524 40 04
Celular: 3104072082 - email: mlcarvajalo@yahoo.com
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia S. A.

Santiago de Cali, Febrero 24 de 2.022

Doctora
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCION EXTINTIVA
DE OBLIGACION E HIPOTECA

DEMANDANTE : CLARA ESTHER MEJIA ECHEVERRY

DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA S.A.

RADICACIÓN : 760014003007-2021-00795-00

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.854.787 expedida en Cali, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 63.745 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados: MLCARVAJALO@YAHOO.COM obrando en mi calidad de apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A. de conformidad con el poder conferido por el doctor FERNANDO GRISALES VALENCIA, mayor de edad y vecino de Cali, con correo electrónico fgrisales@davivienda.com, en su calidad de Representante Legal para efectos judiciales y administrativos del banco Davivienda S.A. entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. legalmente constituida e identificada con el Nit. 860.034.313, con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, el cual ya se encuentra glosado al expediente, procedo oportunamente a contestar la demanda instaurada por la señora CLARA ESTHER MEJIA ECHEVERRY en contra de mi mandante y a proponer las excepciones de mérito pertinentes:

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al Hecho 1.1: Es cierto, así se desprende de los documentos presentados por la apoderada judicial de la parte demandante, en especial de la escritura pública de compraventa del inmueble anexa a la demanda.

Al Hecho 1.2: Es cierto, así se desprende del pagare aportado con la demanda.



Al Hecho 1.3: Es cierto, así se desprende del pagare aportado con la demanda.

Al Hecho 1.4: Es cierto, así se desprende de los documentos aportados como pruebas por la apoderada demandante.

Al Hecho 1.5: Es totalmente cierto y a partir de dicha fecha el banco no volvió a tener conocimiento sobre las resultas del proceso ni de la aquí demandante, así como tampoco de la cesionaria señora ANA ISABEL LEDESMA.

Al Hecho 1.6: Es cierto, así se desprende de los documentos aportados como pruebas por la apoderada demandante.

Al Hecho 1.7: Es cierto, así se desprende de los documentos aportados como pruebas por la apoderada demandante.

Al Hecho 1.8: Es cierto, así se desprende de los documentos aportados como pruebas por la apoderada demandante.

Al Hecho 1.9: Es cierto, así se desprende de los documentos aportados como pruebas por la apoderada demandante.

Al Hecho 1.10: No me consta, me atengo a lo que quede probado dentro del presente proceso.

Al Hecho 1.11: Es cierto, así se desprende de los documentos aportados como pruebas por la apoderada demandante.

Al Hecho 1.12: No me consta, me atengo a lo que quede probado dentro del presente proceso.

Al Hecho 1.13: Es cierto, así se desprende de los documentos aportados como pruebas por la apoderada demandante.

Al Hecho 1.14: Es cierto parcialmente.

Es cierto en cuanto a la anotación # 6 del Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la constitución de la garantía hipotecaria a favor del hoy Banco Davivienda S.A.

No es cierto que sea el Banco Davivienda S.A. el que deba cancelar dicho gravamen hipotecario toda vez que como bien lo ha manifestado la apoderada de la demandante, mi poderdante CEDIO el crédito y la garantía hipotecaria a la señora ANA ISABEL LEDESMA de quien no volvió a tener conocimiento después de la negociación.



2.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.-

Me opongo a que en contra de mi mandante se hagan las declaraciones solicitadas por la apoderada de la parte demandante por carecer ellas de total sustento fáctico y jurídico, pues mi poderdante Banco Davivienda S.A. **desde el 20 de junio de 2.006** negoció y cedió a la señora ANA ISABEL LEDESMA el crédito y la garantía hipotecaria constituida por la señora demandante CLARA ESTHER MEJIA y a partir de dicha fecha no tuvo más conocimiento de la deudora demandante ni de la cesionaria del crédito.

Previo a las excepciones que más adelante invoco, es necesario resaltar para ilustración del Juzgador que si bien es cierto la señora CLARA ESTHER MEJIA ECHEVERRY constituyó una hipoteca de primer grado a favor de mi poderdante BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante la escritura pública No. 4.644 del 09 de septiembre de 1.997 otorgada en la Notaria Novena del Círculo de Cali, también lo es que desde el 20 de junio de 2.006 dejó de ser acreedor por cesión del préstamo y de dicho crédito hipotecario a la señora ANA LUCIA LEDESMA .

3.- EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE.-

Además de las que resulten probadas durante el proceso, propongo las que a continuación se indican:

A. CARENCIA DEL DERECHO O FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Se formula esta excepción en virtud que la parte demandante carece de legitimación para ejercer esta acción en contra de mi representada Banco Davivienda S.A. toda vez que tanto el crédito como la garantía hipotecaria constituida por medio de la escritura pública No. 4.644 del 09 de septiembre de 1.997 otorgada en la Notaria Novena del Círculo de Cali, fueron **cedidas** a la señora ANA ISABEL LEDESMA desde el 20 de junio de 2.006, tal como consta en la certificación del banco Davivienda S.A. que apporto con esta contestación.

Por lo expuesto, resulta improcedente la presente acción en contra de mi mandante porque el BANCO DAVIVIENDA S.A., desde hace QUINCE (15) AÑOS Y MEDIO no tiene vínculo contractual alguno con la actora señora CLARA ESTHER MEJIA.

Por lo anterior, no existe vínculo ni contractual, ni extracontractual, entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y la actora.



B. INEXISTENCIA DE LA CALIDAD DE ACREEDOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

El medio utilizado por la parte actora para vincular a mi mandante en este proceso, no es de recibo jurídico. No existe obligación actual alguna contraída con el BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de la actora, precisamente porque no es titular de crédito alguno a cargo de la demandante, así lo demuestro con la certificación expedida por el Banco, anexa a este escrito.

- Tal como lo manifiesta la misma apoderada de la demandante, el crédito y la obligación hipotecaria fue cedida por el banco Davivienda S,A, a la señora ANA ISABEL LEDESMA quien además fue reconocida como cesionaria en el juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali donde se llevó el proceso ejecutivo hipotecario y también en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la misma ciudad . Así se observa en la anotación de sujetos procesales en la rama judicial de dichos procesos, adjunto Reportes e historia del proceso en el juzgado Segundo Civil del Circuito.
- También obra en las actuaciones procesales de dicha página que con fecha 02 de agosto de 2.006, registrado en el estado el 10 de agosto de 2.006 salió un auto que resolvió sobre la intervención del sucesor procesal y fue a partir de esa fecha que el banco Davivienda S.A. dejó de ser demandante y acreedor hipotecario. Aporto Reporte e historia del proceso en el juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali.

C. LA INNOMINADA.

Propongo la excepción genérica o innominada, que se derive de todo hecho que resulte probado en el proceso. Invoco para esta excepción el artículo 282 del C.G.P., que consagra:

“(...) En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (...)”

3. PRUEBAS:

Sírvase, Señor Juez, decretar la admisión y práctica de las siguientes pruebas:



Documentales

- Los aportados por la apoderada de la actora:

Todos los documentos presentados con la demanda, en especial los mencionados en los numerales 4.1.4- y 4.1.8-, en donde claramente el mismo juzgado indica como demandante a la señora ANA ISABEL LEDESMA-

- Poder a mi conferido para actuar, el cual ya obra en el expediente.
- Certificado del banco Davivienda S.A sobre todas las obligaciones que se encontraban a cargo de la demandante completamente canceladas y a paz y salvo.
- Historial correos internos del banco Davivienda donde se investigó en varios departamentos y no se encontró ningún documento sobre la cesión, solamente la anotación de haberse realizado en el año 2.006.
- Consulta procesos nacional unificada donde aparecen los dos procesos hipotecarios, uno en el juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali y el otro en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.
- Reporte e historia del proceso en el juzgado Segundo Civil del Circuito

Prueba trasladada :

Conforme al artículo 174 del Código General del Proceso, comedidamente solicito a la señora juez se sirva ordenar al juzgado SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, radicación 7600131030-02-2003-00460-00 expedir a mi costa copia autentica de los siguientes documentos:

- El auto que fue notificado por estados el día 10 de agosto de 2.006 donde resuelve sobre la cesión del crédito y garantía hipotecaria a favor de la señora ANA ISABEL LEDESMA.
- El contrato de cesión del crédito y la garantía hipotecaria celebrado entre el banco Davivienda S.A. y la señora ANA ISABEL LEDESMA
- El memorial presentado al juzgado por las partes cedente y cesionaria solicitando sea fuera tenida en adelante como demandante a la señora ANA ISABEL LEDESMA.

Pretendo con esta prueba trasladada demostrar que el Banco Davivienda S.A. desde junio de 2.006 dejó de ser acreedor hipotecario y por lo tanto



MA. LIESBETH CARVAJAL OSPINA ≡|||
CARVAJAL OSPINA ABOGADOS ASOCIADOS

demandante dentro de dicho proceso porque cedió el crédito y la garantía hipotecaria a la señora ANA ISABEL LEDESMA.

PETICION ESPECIAL

Conforme al artículo 278 del Código General del Proceso solicito respetuosamente al señor Juez, dictar Sentencia anticipada desvinculando a mi poderdante al encontrarse probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que recibiremos serán en las siguientes direcciones:

- El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., recibirá notificaciones en los correos electrónicos fgrisales@davivienda.com, y notificacionesjudiciales@davivienda.com
- La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en mi correo electrónico: mlcarvajalo@yahoo.com, celular 3104072082.
- La parte demandante y su apoderada judicial en las direcciones y/o correos electrónicos manifestados en la demanda.

Del Señor Juez, respetuosamente,

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA

C.C. No. 31.854.787 de Cali

T.P. No. 63.745 del C. S. J.



DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA QUE :

Que el señora **CLARA ESTHER MEJIA DE RIVERA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No 31.280.286, fue titular de los siguientes productos:

CRÉDITO DE VIVIENDA No 05701016000107216

La mencionada obligación a la fecha se encuentra cancelada y a paz y salvo desde el 20 de Junio de 2006.

CRÉDITO DE VIVIENDA No 05701016000219813

La mencionada obligación a la fecha se encuentra cancelada y a paz y salvo desde el 20 de Junio de 2006.

TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD No 5406920000638989

La mencionada obligación a la fecha se encuentra cancelada y a paz y salvo desde el 11 de Abril de 2011.

TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD No 5406920000922011

La mencionada obligación a la fecha se encuentra cancelada y a paz y salvo desde el 7 de Abril de 2011.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Barranquilla los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2020.

CARMEN THERAN MORENO
Departamento de Cartera
Profesional II



Fernando Grisales Valencia <fgrisales@davivienda.com>

Re: Proceso Declarativo de prescripción extintiva del Pagaré 01-27348-1 - CLARA ESTHER MEJIA DE RIVERA - RESPUESTA

1 mensaje

Alexandra X Martínez Hernández <axmartinez@davivienda.com>

1 de octubre de 2020, 14:09

Para: Olga L Canon Botache <olcanon@davivienda.com>

Cc: Victoria E Gutierrez Osorio <vegutierrez@davivienda.com>, Fernando Grisales Valencia <fgrisales@davivienda.com>, Carlos H Garcia Cortes <chgarci@davivienda.com>, Claudia A Beltran Osorio <cbeltran@davivienda.com>, Fabian A Vargas Medina <favargasm@davivienda.com>

Buenas tardes,

Revisando los envíos que se hicieron por Cali al archivo inactivo de memory Corp y que reposa en Cali, no se tiene registro de este documento en ese custodio, igualmente se revisaron todos las bases de envíos de novedades que se han hecho a todos los custodios a Bogotá de nuestra parte y no se tiene registro alguno.

Revisé Onbase y no tiene esas imágenes digitalizadas.

Revisé Datafile y me muestra que la carpeta del cliente crédito 05701016000219813 se encuentra en custodia de MTI, por lo tanto se debe hacer la radicación a MTI para que revisen dentro de la carpeta si existe ese documento a través de la página directamente de MTI, si no se tiene usuario; se debe canalizar a través de GRP Solicitudes de Garantías.

Teniendo en cuenta el cambio de mi cargo a DG, el usuario de MTI está en actualización ya que se encuentra bloqueado.

Uso: ALEXANDRAXIMENA MARTINEZ HERNANDEZ
Grupo: Solicitud de Documentos

1/10/2020 - 2:07:53 PM

CONSULTA CUSTODIO DE GARANTÍAS

No. Documento Cliente: 31280286 No. de Crédito: []

[Consultar] [Excel] [Inicio]

| NO. CREDITO | NO. IDENTIFICACION | CUSTODIO | CREDITO CONTROL CRUZADO | DETALLE |
|-------------------|--------------------|----------|-------------------------|---------|
| 05701016000107216 | 31280286 | SETECSA | | Detalle |
| 05701016000219813 | 31280286 | MTI | | Detalle |

Derechos Rese
DATAFILE S
Soporte técn
soporte.davivienda@d

Cordialmente,

Alexandra Ximena Martínez Hernández

Analista III de Cartera

axmartinez@davivienda.com

Tel: (2) 8987400 Ext: 43555

Calle 13 número 5 - 21 Edificio El Café Cali

Banco Davivienda S.A.

El jue., 1 oct. 2020 a las 9:27, Olga L Canon Botache (<olcanon@davivienda.com>) escribió:
Buenos Dias Alexandra y Victoria,

Reciban un cordial saludo, espero se encuentren muy bien, solicitamos su especial colaboración con la ubicación de una copia de la cesión de derechos litigiosos realizada el pasado junio del 2006.

```

COCANON          BANCO DAVIVIENDA          28/09/20
SC100            CARTERA ** FM-2000          19:33:47
                CONSULTA DE MEMOS A NIVEL DE CLIENTE

ID.CLIENTE      01 0000031280286 NOMBRE MEJIA DE RIVERA CLARA ESTHER

SEL NRO  C O N T E N I D O   D E L   M E M O      FECHA  HORA
(X) MEMO          C R E A C I O N   C R E A C I O
-----
  001  CREDITO VIENE DESDE FM-86          020011025 000000
  002  CREDITO VIENE DESDE FM-86          020040312 000000
  003  CESION DERECHOS LITIGIOSOS EN JUNIO 2006  020080929 000000

F3-SALIR

```

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Olga Cañon Botache

Profesional I Departamento de Gestión Jurídica
Dirección Nacional de Cobranza
E-mail: olcanon@davivienda.com
Teléfono: 3300000 Ext. 42359
Banco Davivienda S.A.

----- Forwarded message -----

De: **Fernando Grisales Valencia** <fgrisales@davivienda.com>

Date: jue., 1 oct. 2020 a las 8:40

Subject: Re: Proceso Declarativo de prescripción extintiva del Pagaré 01-27348-1 - CLARA ESTHER MEJIA DE RIVERA -

To: Olga L Canon Botache <olcanon@davivienda.com>

Cc: Carlos H Garcia Cortes <chgarcia@davivienda.com>, Claudia A Beltran Osorio <cbeltran@davivienda.com>, Fabian A Vargas Medina <favargasm@davivienda.com>

Buen día Olga L.

Gracias por su oportuna respuesta. Sin embargo, para dar continuidad al presente asunto, requerimos su colaboración remitiendo copia del documento de cesión de derechos litigiosos aparentemente ocurrido durante la ejecución de la obligación asociada a la demanda, en la que se expresa lo siguiente:

" ...1.4. - El Banco DAVIVIENDA, presentó demanda Ejecutiva con Título Hipotecario y acompañó a la demanda PAGARÉ No. 01-27348-1 y ESCRITURA PÚBLICA No. 4644 de septiembre 9 de 1997, de la Notaría Novena del Circulo de Cali, en la que consta la hipoteca a favor de la entidad demandante, contra la señora CLARA ESTHER MEJÍA DE RIVERA hoy CLARA ESTHER MEJÍA ECHEVERRY, la cual le correspondió por reparto

al Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Cali y se adelantó bajo la radicación 2003-00460. (Prueba No. 3) 1.5. – En el curso del proceso el Banco Davivienda cedió en su totalidad el pagaré No 01-27348-1 el 11 de septiembre de 1997 a la señora ANA ISABEL LEDESMA..."

Atento a su respuesta.

Fernando Grisales Valencia

Abogado Sucursal Cali
fgrisales@davivienda.com
Tel: (2) 8987400 Ext: 43408
Carrera 5 # 13-46 Piso 8 Edificio El Café – Cali
Banco Davivienda S.A

El mié., 30 sept. 2020 a las 12:32, Olga L Canon Botache (<olcanon@davivienda.com>) escribió:

Buenas Tardes Fernando,

Recibe un cordial saludo, espero te encuentres muy bien, me permito informar que el cliente no tiene proceso jurídico.

Cordialmente,

Olga Cañon Botache

Profesional I Departamento de Gestión Jurídica
Dirección Nacional de Cobranza
E-mail: olcanon@davivienda.com
Teléfono: 3300000 Ext. 42359
Banco Davivienda S.A.

----- Forwarded message -----

De: **Fernando Grisales Valencia** <fgrisales@davivienda.com>

Date: lun., 28 sept. 2020 a las 15:14

Subject: Proceso Declarativo de prescripción extintiva del Pagaré 01-27348-1 - CLARA ESTHER MEJIA DE RIVERA -

To: Juan B Cruz Tamayo <jcruzta@davivienda.com>, Carlos H Garcia Cortes <chgarcia@davivienda.com>, Edilberto Martinez Garavito <emartinezg@davivienda.com>, Hellen J Tuiran Ardila <hjtuiran@davivienda.com>

Cc: Ana M Montoya <ammontoya@davivienda.com>, Claudia A Beltran Osorio <cbeltran@davivienda.com>, Fabian A Vargas Medina <favargasm@davivienda.com>

Buena tarde.

Con el fin de atender oportunamente el trámite mencionado en el asunto, amablemente solicitamos lo siguiente, de acuerdo con lo que maneja cada área:

Certificación sobre estado actual de obligaciones a cargo de **CLARA ESTHER MEJIA DE RIVERA, CC 31.280.286**, así como de la garantía hipotecaria constituida mediante E.P. No. 4644 de 1997-09-09 de la Notaría 9 de Cali, inscrita en la matrícula 370-561154 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

En caso de existir endeudamiento y garantías, especificar si se trata de cartera propia, titularizada o cedida, remitiendo la correspondiente certificación.

Igualmente solicitamos a las áreas de cobranza, validar la existencia y estado actual de eventual proceso ejecutivo iniciado contra la señora Mejía. En caso de cesión de derechos litigiosos, rogamos remitir el correspondiente soporte.

Atento a sus respuestas.

Fernando Grisales Valencia

Abogado Sucursal Cali
fgrisales@davivienda.com
Tel: (2) 8987400 Ext: 43408
Carrera 5 # 13-46 Piso 8 Edificio El Café – Cali
Banco Davivienda S.A

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Date: jue., 24 sept. 2020 a las 17:33

Subject: Fwd: Proceso Declarativo de prescripción extintiva o liberatoria

To: Fernando Grisales Valencia <fgrisales@davivienda.com>, Ana C Valencia Guerrero <anavalen@davivienda.com>, Fabian A Vargas Medina <favargasm@davivienda.com>

Buen día,

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

----- Forwarded message -----

De: **Gloria S Canaval** <gscanaval@gmail.com>

Date: jue., 24 sept. 2020 a las 14:14

Subject: Proceso Declarativo de prescripción extintiva o liberatoria

To: <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Gloria Stella Canaval Erazo, identificada con cédula de ciudadanía 29562349 y tarjeta profesional 21288, en calidad de apoderada de la demandante, presentó demanda de prescripción extintiva o liberatoria en tres archivos, los cuales van en PDF.

--

Has recibido este mensaje porque estás suscrito al grupo "Notificaciones Judiciales" de Grupos de Google.

Para cancelar la suscripción a este grupo y dejar de recibir sus mensajes, envía un correo electrónico a notificacionesjudiciales+unsubscribe@davivienda.com.

Para ver esta conversación en el sitio web, visita <https://groups.google.com/a/davivienda.com/d/msgid/notificacionesjudiciales/CAGzqSNNwPf5GnVbvc2GNEVrabJMgkfeFVAtmQqK7mjfP0FrW-w%40mail.gmail.com>.



CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

| Número de Radicación | Fecha de Radicación | Fecha Ultima Actuac. | Despacho | Sujetos Procesales |
|-------------------------|---------------------|----------------------|---|--|
| 76001310300220030046000 | 2003-11-04 | 2020-03-06 | JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE DEL CAUCA) | Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. hoy ANA ISABEL LEDEZMA Demandado: CLARA ESTHER MEJIA DE RIVERA |
| 76001310300220030046000 | 2003-11-04 | 2014-02-20 | JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA) | Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. hoy ANA ISABEL LEDEZMA Demandado: CLARA ESTHER MEJIA DE RIVERA |

DETALLE DEL PROCESO

76001310300220030046000

Fecha de consulta: 2022-02-23 20:12:11.35

Fecha de replicación de datos: 2022-02-23 18:11:21.77



[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial
aaaa-mm-dd

Introduzca fecha fin
aaaa-mm-dd



| Fecha de Actuación | Actuación | Anotación | Fecha inicia Término | Fecha finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|-----------------|--|----------------------|------------------------|-------------------|
| 2007-02-21 | Fijación estado | Actuación registrada el 20/02/2007 a las 08:46:47. | 2007-02-28 | 2007-02-28 | 2007-02-20 |

| | | | | | |
|------------|---|---|------------|------------|------------|
| 2006-08-22 | Constancia secretarial | Pasa con memorial | | | 2006-08-22 |
| 2006-08-22 | A secretaria | SALE DE ESTADOS Y PASA A LA LETRA | | | 2006-08-22 |
| 2006-08-02 | Fijación estado | Actuación registrada el 10/08/2006 a las 08:58:58. | 2006-08-14 | 2006-08-14 | 2006-08-10 |
| 2006-08-02 | Auto resuelve intervención sucesor Procesal | | | | 2006-08-10 |
| 2006-07-31 | Constancia secretarial | AUTO A DESPACHO | | | 2006-07-31 |
| 2006-07-26 | A secretaria | MEMORIAL AL ESCRIBIENTE 2 | | | 2006-07-26 |
| 2006-07-26 | Recepción memorial | | | | 2006-07-26 |
| 2006-03-27 | A secretaria | SALE DE ESTADOS Y PASA A PRUEBAS | | | 2006-03-27 |
| 2006-03-13 | Fijación estado | Actuación registrada el 15/03/2006 a las 07:57:08. | 2006-03-17 | 2006-03-17 | 2006-03-15 |
| 2006-03-13 | Auto de Tramite | Se devuelven documentos actor no corresponde proceso. | | | 2006-03-15 |
| 2006-03-10 | A secretaria | MEMORIAL AL SUSTANCIADOR. 13-03-06 auto a despacho. | | | 2006-03-10 |
| 2006-03-10 | Constancia secretarial | Pasa para reparto | | | 2006-03-10 |

"Poder otorgado y Certificado de existencia y representación Legal Banco Davivienda S.A. en el PROCESO REIVINDICATORIO -RECONVENCION PERTENENCIA . Rad. 76001400300720190028500"

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Vie 6/05/2022 8:15 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mlcarvajalo@yahoo.com <mlcarvajalo@yahoo.com>;Ana C Valencia Guerrero <anavalen@davivienda.com>;Fabian A Vargas Medina <favargasm@davivienda.com>;Fernando Grisales Valencia <fgrisales@davivienda.com>

 2 archivos adjuntos (54 KB)

certificado Superfinanciera Abril 2022 - Ana C Valencia Guerrero (1).pdf; PODER CONTESTAR DEMANDA DAVIVIENDA DR. WILLIAM JIMENEZ GIL- JORGE ENRIQUE BULLA - Ana C Valencia Guerrero.pdf;

Buen día,

Señores

Juzgado Segundo civil del circuito de Magangué

Ref.: Poder otorgado por Banco Davivienda S.A. a la Dra. María Lizbeth Carvajal en el Proceso de REIVINDICATORIO -RECONVENCION PERTENENCIA
Rad. 76001400300720190028500

En virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que el correo electrónico mediante el cual se remite este mensaje es el inscrito por el BANCO DAVIVIENDA como dirección de notificaciones judiciales, adjunto PODER otorgado por representante legal del Banco Davivienda para que el Dr. Javier Mariño Mendoza represente los intereses de la entidad financiera dentro del proceso de la referencia. Igualmente remitimos certificado de existencia y representación del Banco Davivienda.

El apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico

Agradecemos de antemano su atención.

mlcarvajalo@yahoo.com

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

N.I.T. 860.034.313 - 7

Dirección electrónica de notificaciones: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO REIVINDICATORIO -
RECONVENCION PERTENENCIA

DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE BULLA REY

DEMANDADOS : JUAN CARLOS CUERVO Y MARIA SULANG CUERVO Y
PERSONAS CIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACIÓN : 76001400300720190028500

WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.478.654, con correo electrónico wijimenezg@davivienda.com obrando en mi condición de Representante Legal para Efectos Judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., con Sucursal denominada Regional Valle y Cauca, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.854.787 y portadora de la tarjeta profesional No. 63.745 expedida en Cali por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados mlcarvajalo@yahoo.com, para que en nombre de la entidad que represento conteste la demanda propuesta por el señor JORGE ENRIQUE BULLA REY a través de apoderado judicial, tramite el proceso y lleve hasta su culminación la defensa de los derechos sustanciales y procesales del Banco Davivienda, en la acción descrita en la referencia.

Faculto además a la doctora CARVAJAL OSPINA a conciliar, transigir, recibir, desistir, solicitar y aportar pruebas y proponer excepciones, interponer recursos y en general para todas las acciones del caso en esta demanda en defensa de nuestros derechos e intereses. Sírvase señor Juez reconocerla personería a mi apoderada para actuar.

Del señor Juez, Atentamente.,

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C. 19.478.654

ACEPTO: MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA
C.C. 31.854.787
T.P. 63.745 C.S.J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4775701507595573

Generado el 18 de abril de 2022 a las 11:32:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4775701507595573

Generado el 18 de abril de 2022 a las 11:32:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------------|-------------------------|
| Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022 | CC - 80418827 | Presidente |
| Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 19385661 | Suplente del Presidente |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4775701507595573

Generado el 18 de abril de 2022 a las 11:32:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|----------------|---|
| Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013 | CE - 449518 | Suplente del Presidente |
| Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006 | CC - 79519824 | Suplente del Presidente |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007 | CC - 39687879 | Suplente del Presidente |
| Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007 | CC - 41799519 | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007 | CC - 71612951 | Suplente del Presidente |
| Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007 | CC - 13480293 | Suplente del Presidente |
| Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007 | CC - 98545770 | Suplente del Presidente |
| Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009 | CC - 19404458 | Suplente del Presidente |
| Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013 | CC - 79554784 | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4775701507595573

Generado el 18 de abril de 2022 a las 11:32:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|----------------|---|
| Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014 | CC - 63340862 | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014 | CC - 79382406 | Suplente del Presidente |
| Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015 | CC - 79720459 | Suplente del Presidente |
| Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016 | CC - 11309806 | Suplente del Presidente |
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431 | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021 | CC - 52866061 | Suplente del Presidente |
| Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020 | CC - 79564198 | Suplente del Presidente |
| Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017 | CC - 79541811 | Suplente del Presidente |
| Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018 | CC - 52052903 | Suplente del Presidente |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4775701507595573

Generado el 18 de abril de 2022 a las 11:32:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------------|--|
| Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021 | CC - 88218527 | Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas |
| William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016 | CC - 19478654 | Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas |
| Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016 | CC - 39773234 | Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas |

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**EXPEDIENTE 76001400300720190028500 CONTESTA DEMANDA REIVINDICATORIA
JUAN CARLOS CUERVO vs JORGE ENRIQUE BULLA - BANCO DAVIVIENDA CITADO
COMO ACREEDOR HIPOTECARIO**

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA <mlcarvajalo@yahoo.com>

Vie 13/05/2022 8:10 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juancarlosperes@aself.co <juancarlosperes@aself.co>; febulla@hotmail.com <febulla@hotmail.com>

Cordial saludo. Adjunto contestación y excepciones previas a la demanda reivindicatoria mencionada en la referencia donde el banco Davivienda S.A. fue citado como acreedor hipotecario.

Conforme al decreto 806 de 2.020 copio este correo a los doctores Juan Carlos Pérez y Fabian Enrique Bulla

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBO DE ESTE CORREO. MUCHAS GRACIAS

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA
CARVAJAL OSPINA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 6N No. 2N-36 Oficina 412 Edificio El Campanario
PBX 524 40 04 Móvil 3104072082 mlcarvajalo@yahoo.com
Santiago de Cali - Valle del Cauca Colombia



MA. LIESBETH CARVAJAL OSPINA ≡|||

CARVAJAL OSPINA ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 412 PBX 524 40 04

Movil: 3104072082 - email: mlcarvajalo@yahoo.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia S. A.

Santiago de Cali, Mayo 13 de 2.021

Doctor

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO VERBAL REIVINDICATORIA–

DEMANDANTE : JUAN CARLOS CUERVO

DEMANDADOS : JORGE ENRIQUE BULLA REY

RADICACIÓN : 760014003007-2019-00285-00

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.854.787 expedida en Cali, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 63.745 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados: MLCARVAJALO@YAHOO.COM obrando en mi calidad de apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A. de conformidad con el poder conferido por el doctor Willliam Jimenez Gil, obrando en su condición de Representante Legal para efectos judiciales y administrativos del banco Davivienda S.A. entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. legalmente constituida e identificada con el Nit. 860.034.313, con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, el cual ya se encuentra glosado al expediente, procedo oportunamente a contestar la demanda de Reconvención en Pertenencia instaurada por el señor JUAN CARLOS CUERVO en contra del señor JORGE ENRIQUE BULLA REY donde mi mandante fue citada como acreedor hipotecario y a proponer las excepciones previas y de mérito pertinentes:

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al Hecho 1: Es cierto, así se desprende de los documentos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante.

Al Hecho 2. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso

Al Hecho 3. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso

Al Hecho 4. Es cierto, así se desprende el certificado de tradición anexo a la demanda.

Al Hecho 5. Es cierto, así se desprende el certificado de tradición anexo a la demanda

Al Hecho 6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso

Al Hecho 7. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso

Al Hecho 8. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso

Al Hecho 9. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso

Al Hecho 10. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso

2.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.-

Me opongo a que se ordene el levantamiento de los gravámenes que afectan los inmuebles objeto del presente proceso, en especial a la hipoteca constituida a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA por medio de la escritura pública # 241 del 28 de enero de 1.993 otorgada en la Notaria Novena del Círculo de Cali, teniendo en cuenta que los créditos hipotecarios números 7063899011200 y 550105126 otorgados a los señores JUAN CARLOS CUERVO Y MARIA SULANG CUERVO, fueron negociados **desde el 27 de octubre de 2.000 mediante contrato interadministrativo de compraventa de Cartera** con la entidad Central de Inversiones S.A. y desde allí no se tuvo más conocimiento de los deudores demandantes.

Previo a las excepciones que más adelante invoco, es necesario resaltar para ilustración del Juzgador que si bien es cierto los señores JUAN CARLOS CUERVO Y MARIA SULANG CUERVO constituyeron hipoteca de primer grado a favor de mi poderdante mediante la escritura pública No. 241 del 28 de enero de 1.993 otorgada en la Notaria Novena del Círculo de Cali, también lo es que dicho crédito hipotecario fue vendido a la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. desde el 27 de octubre de 2.000.

3.- EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE.-

Además de las que resulten probadas durante el proceso, propongo las que a continuación se indican:

A. CARENCIA DEL DERECHO O FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Se formula esta excepción en virtud que la parte demandante carece de legitimación para ejercer esta acción en contra de mi representada Banco Davivienda S.A. toda vez que los créditos hipotecarios números 7063899011200 y 550105126 y la garantía hipotecaria fueron **vendidos** a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., mediante contrato interadministrativo de compraventa de cartera celebrado desde el 27 de octubre de 2.000 tal como consta en la certificación que aporto como prueba expedida por el hoy Banco Davivienda S.A.

El BANCO DAVIVIENDA S.A., desde hace casi VEINTI DOS (22) AÑOS no tiene vínculo contractual alguno con los señores JUAN CARLOS CUERVO y MARIA SULANG CUERVO.

Por lo anterior, no existe vínculo ni contractual, ni extracontractual, entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y los señores CUERVO.

B. INEXISTENCIA DE LA CALIDAD DE ACREEDOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

No existe obligación actual alguna contraída por los señores JUAN CARLOS CUERVO y MARIA SULANG CUERVO a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. porque la que existía fue vendida a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. mediante contrato interadministrativo de compraventa de cartera celebrado desde el 27 de octubre de 2.000 tal como consta en la certificación que aporto como prueba expedida por el hoy Banco Davivienda S.A.

Por lo tanto mi poderdante no es acreedor hipotecario de los demandantes.

C. LA INNOMINADA.

Propongo la excepción genérica o innominada, que se derive de todo hecho que resulte probado en el proceso. Invoco para esta excepción el artículo 282 del C.G.P., que consagra:

“(...) En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (...)”

3. PRUEBAS:

Sírvase, Señor Juez, decretar la admisión y práctica de las siguientes pruebas:

Documentales

- Todos los documentos presentados con la demanda.
- Poder a mi conferido para actuar, el cual ya obra en el expediente.
- Certificado del banco Davivienda S.A sobre la venta de la obligación a cargo de la parte demandante, a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. desde el 27 de octubre de 2.000.

Objeto de esta prueba: ilustrar al Despacho sobre la venta de cartera que efectuó Banco Davivienda S.A., a la sociedad Central de Inversiones S.A., quedando totalmente desvinculado mi poderdante de la garantía hipotecaria sobre el inmueble mencionado en los hechos de la demanda. Igualmente es esta entidad como acreedora y beneficiaria de la garantía hipotecaria de los inmuebles objeto de la demanda, la llamada a responder las pretensiones de la demanda.

PETICION ESPECIAL

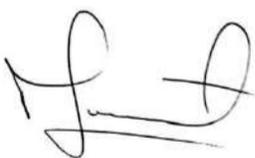
Conforme al artículo 278 del Código General del Proceso solicito respetuosamente al señor Juez, dictar Sentencia anticipada desvinculando a mi poderdante al encontrarse probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que recibiremos serán en las siguientes direcciones:

- El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., recibirá notificaciones en los correos electrónicos fgrisales@davivienda.com, y notificacionesjudiciales@davivienda.com
- La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en mi correo electrónico: mlcarvajalo@yahoo.com, celular 3104072082.
- La parte demandante y su apoderado judicial en las direcciones y/o correos electrónicos manifestados en la demanda.

Del Señor Juez, respetuosamente,



MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA
C.C. No. 31.854.787 de Cali
T.P. No. 63.745 del C. S. J.



MA. LIESBETH CARVAJAL OSPINA ≡≡≡≡
CARVAJAL OSPINA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 412 PBX 524 40 04
Movil: 3104072082 - email: mlcarvajalo@yahoo.com
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia S. A.

Santiago de Cali, Mayo 13 de 2.021

Doctor
CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO VERBAL REIVINDICATORIA-

DEMANDANTE : JUAN CARLOS CUERVO
DEMANDADOS : JORGE ENRIQUE BULLA REY
RADICACIÓN : 760014003007-2019-00285-00

EXCEPCION PREVIA

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.854.787 expedida en Cali, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 63.745 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados: MLCARVAJALO@YAHOO.COM obrando en mi calidad de apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A. de conformidad con el poder conferido por el doctor William Jimenez Gil, obrando en su condición de Representante Legal para efectos judiciales y administrativos del banco Davivienda S.A. entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. legalmente constituida e identificada con el Nit. 860.034.313, con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, el cual ya se encuentra glosado al expediente, procedo oportunamente a presentar la excepción previa que al pie menciono:

NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS

Se hace necesario invocar esta excepción previa conforme al artículo 100 # 9 de Código General del Proceso toda vez que mi poderdante BANCO DAVIVIENDA S.A. quien absorbió al Gran Banco y este a su vez al Banco

Cafetero, quien había absorbido a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA desde el 27 de octubre de 2.000 negoció los créditos hipotecarios números 7063899011200 y 550105126 y la garantía hipotecaria constituidos por los señores JUAN CARLOS CUERVO Y MARIA SULANG CUERVO mediante **venta** a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., mediante contrato interadministrativo de compraventa de cartera tal como consta en la certificación que apporto como prueba expedida por el hoy Banco Davivienda S.A.

Es por lo anterior que solicito sea llamado al presente proceso como litis consorte necesario la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. sociedad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá en la CALLE 63 # 11-09 teléfono 5460480, correo electrónico cisa@cisa.gov.co representada legalmente por el Samir Mauricio Angarita Rueda o por quien haga sus veces, teniendo en cuenta que mi poderdante realizó cesión de los títulos valores y la garantía hipotecaria constituida por los señores JUAN CARLOS CUERVO Y MARIA SULANG CUERVO la cual aparece registrada en los certificados de tradición de los inmuebles objeto de este proceso.

Por lo anterior solicito comedidamente al señor Juez, se sirva integrarlos a la presente demanda pues son ellos los llamados a responder en el presente proceso y manifestar si aún existe saldo a deber por los señores JUAN CARLOS CUERVO Y MARIA SULANG CUERVO relacionado con los créditos hipotecarios a ellos otorgados por el otrora Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA, hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.

PRUEBAS

Solicito se tenga como tal la certificación expedida por el Banco Davivienda donde manifiesta que los créditos hipotecarios #s 7063899011200 y 550105126 y la garantía hipotecaria fueron cedidos a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. desde el 27 de octubre de 2.000.

Del Señor Juez, respetuosamente,



MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA

C.C. No. 31.854.787 de Cali

T.P. No. 63.745 del C. S. J.



BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA QUE:

El señor **JUAN CARLOS CUERVO CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía No **16.754.911** tiene los siguientes productos:

| TIPO | No | SALDO TOTAL A LA FECHA 10/05/2022 | ESTADO | OBSERVACIÓN |
|--------------------|------------------|--------------------------------------|---------|-------------|
| TARJETA DE CRÉDITO | 5523360006900554 | \$229.251,23 (Sujeto a variación) | Vigente | *Al día |
| TARJETA DE CRÉDITO | 0036032418779766 | \$232.051,61 (Sujeto a variación) | Vigente | *Al día |

Así mismo, se informa que **GRANBANCO S.A. – BANCAFE, hoy DAVIVIENDA S.A.**, cesionario de los activos, pasivos y contratos del Banco Cafetero S.A., certifica que las obligaciones 7063899011200 (vendida) y 550105126 (cedida) a cargo de **JUAN CARLOS CUERVO CUERVO** identificado(a) con documento No. **16.754.911** fue cedida por el Banco a la Central de Inversiones S.A. mediante contrato interadministrativo de compraventa de Cartera celebrado entre las dos entidades el **27 de octubre de 2000**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá a los 10 días del mes de mayo de 2022.

BANCO DAVIVIENDA



BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA QUE:

La señora **MARIA SULANG CUERVO OSORIO** identificada con cédula No **38.986.394** no tiene obligaciones de Cartera vigentes con el Banco.

La presente certificación se expide a los 10 días del mes de mayo de 2022.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A

PODER ESPECIAL PROCESO HUMBERTO FRANCO ARISMENDY - RAD: 2019-00713-00

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Mié 1/06/2022 11:01 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mlcarvajalo@yahoo.com <mlcarvajalo@yahoo.com>; Fabian A Vargas Medina <favargasm@davivienda.com>; Fernando Grisales Valencia <fgrisales@davivienda.com>

Buen día,

Conforme lo autoriza el decreto 806 de 2020, ponemos a disposición del Despacho y la representante judicial de Davivienda, poder especial para la atención del proceso mencionado en el asunto

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRARORDINARA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE : HUMBERTO FRANCO ARISMEDY

DEMANDADOS : CONSUELO URIBE ORDOÑEZ Y OTROS

RADICACIÓN : 7600140030-7-2019-00713-00

FERNANDO GRISALES VALENCIA , mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.957.488, con correo electrónico fgrisales@davivienda.com obrando en mi condición de Representante Legal para Efectos Judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., con Sucursal denominada Regional Valle y Cauca, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.854.787 y portadora de la tarjeta profesional No. 63.745 expedida en Cali por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados mlcarvajalo@yahoo.com, para que en nombre de la entidad que represento, se notifique y conteste la demanda propuesta por el señor HUMBERTO FRANCO ARISMEDY a través de apoderado judicial, tramite el proceso y lleve hasta su culminación la defensa de los derechos sustanciales y procesales del Banco Davivienda, en la acción descrita en la referencia.

Faculto además a la doctora CARVAJAL OSPINA a conciliar, transigir, recibir, desistir, solicitar y aportar pruebas y proponer excepciones, interponer recursos y en general para todas las acciones del caso en esta demanda en defensa de nuestros derechos e intereses. Sírvase señor Juez reconocerla personería a mi apoderada para actuar.

Del señor Juez, Atentamente.,

FERNANDO GRISALES VALENCIA
C.C. 15.957.488 de Salamina Caldas

ACEPTO: MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA
C.C. 31.854.787
T.P. 63.745 C.S.J.



Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: REGIONAL VALLE Y CAUCA

Matrícula No.: 193128-2
Fecha de matrícula en esta Cámara: 28 de abril de 1987
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección comercial: -CRA 5 NRO 13 - 46 P 1 EDIF EL CAFE
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: liespinosac@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 8987400
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3134336955

Dirección para notificación judicial: AV EL DORADO 68 C -31
Municipio: Bogota - Distrito Capital
Correo electrónico de notificación: liespinosac@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: 3300000
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal REGIONAL VALLE Y CAUCA No reportó autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO

Nombre: BANCO DAVIVIENDA S A
NIT: 860034313 - 7
Matrícula No.: 276917
Domicilio: Bogota
Dirección: AV EL DORADO 68 C - 61 P 10
Teléfono: 3300000

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 753 del 12 de mayo de 2009, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2009 con el No. 1881 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------------------|------------------------------|----------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL | JUAN CARLOS GRISALES NARVAEZ | C.C.16736507 |

Por Acta No. 778 del 27 de abril de 2010, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2010 con el No. 1493 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES | GLORIA MARIELA ARROYAVE GIRALDO | C.C.31232004 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES | JESUS MANUEL BONILLA CORTES | C.C.79465665 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES | FERNANDO GRISALES VALENCIA | C.C.15957488 |

Por Acta No. 800 del 25 de enero de 2011, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2011 con el No. 816 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------------|---------------------------|----------------|
| SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL | JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA | C.C.6280499 |

Por Acta No. 870 del 28 de enero de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2014 con el No. 811 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--|---------------------------------|----------------|
| GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL | LUIS FERNANDO CASTRILLON RINCON | C.C.16685702 |

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016 con el No. 1869 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|----------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES | MARIBEL SALAZAR SOTO | C.C.66946878 |

Por Acta No. 979 del 09 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2019 con el No. 1510 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES | GERARDO ALBERTO FERNANDEZ ROJAS | C.C.2690886 |

PODERES

Por Escritura Pública No. 3851 del 05 de octubre de 2012 Notaria Novena de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2012 con el No. 192 del Libro V, modificada por Escritura Publica No. 4273 del 09 de noviembre de 2015 Notaria Novena de Cali, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2015 con los Nos. 317 y 318 del libro V, SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JESUS MANUEL BONILLA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.465.665 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B) PARA QUE OTORQUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE CANCELAN HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GRAVÁMENES QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO CORRESPONDA HACERLO. C) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE INMUEBLES QUE LE HAGAN AL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE VENDA LOS INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO O ADQUIRIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR ADJUDICACION EN PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE DEUDORES DEL BANCO. D) PARA QUE ACEPTE SUSCRIBA Y FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION Y CANCELACIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA, BIEN SEA SOBRE VEHÍCULOS O MAQUINARIAS, TALES COMO LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES, LOS TRASPASOS, LAS MINUTAS, AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE VEHICULOS DE LOS PATIOS DONDE ESTOS SE UBIQUEN, AL IGUAL QUE CONTRATOS DE LEASING SOBRE VEHÍCULOS, TRANSFERENCIAS SOBRE LEASING DE VEHÍCULOS Y CONTRATOS DE COMPRA VENTA ASOCIADOS A LEASING VEHÍCULOS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LEGALMENTE SE REQUIERA PARA TAL FIN ANTE LAS CORRESPONDIENTES OFICINAS DE TRANSITO O CÁMARA DE COMERCIO, SEGÚN CORRESPONDA. LAS PRENDAS QUE LOS APODERADOS CANCELARAN, CORRESPONDEN A AQUELLAS QUE FUERON CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y A FAVOR DE DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., BANCO SUPERIOR S.A, GRANBANCO S.A. - BANCAFE Y CONFINANCIERA S.A., ENTIDADES QUE FUERON ABSORBIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. E) PA RA QUE REPRESENTEN AL BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD BIEN SEA DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, NOTIFICANDOSE EN SU NOMBRE DE

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TODA PROVIDENCIA QUE POR ELLOS SE PROFIERA, E INTERPONER, CUANDO SEA PROCEDENTE, LOS RECURSOS LEGALES QUE CONSIDEREN VIABLES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE CONSTITUYAN APODERADOS JUDICIALES PARA ESTOS MISMOS EFECTOS. F) PARA RECIBIR EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS DINEROS Y/O DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN, PROVENIENTES DE ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. G) PARA QUE REVISE EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., LOS EXPEDIENTES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS CUALES POR CUALQUIER RAZÓN TENGA INTERES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. H) PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES O EXTRAPROCESALES ASÍ COMO EN INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESOS EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A., SEA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA. I) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONVENIOS O CONTRATOS ESTATALES O PRIVADOS. J) PARA QUE PUEDA REPRESENTAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO. K) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL, PUDIENDO VALIDAMENTE SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y/O PERMUTA CUYO OBJETO SEAN LOS INMUEBLES QUE SE ENTREGARAN A LOS LOCATARIOS, ASÍ COMO ACEPTAR LAS CESIONES DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE ESOS MISMOS INMUEBLES. L) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE DAVIVIENDA S.A. M) PARA ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD, CEDER, ENTREGAR Y RECIBIR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS PAGARES QUE SOPORTAN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS, DE CONSUMO Y DEMAS LINEAS DE CRÉDITO AUTORIZADAS AL BANCO, ASI COMO LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y CONTRATOS DE PRENDA QUE LOS RESPALDEN. N) PARA QUE SE HAGA PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE POR CUENTA DE LOS CREDITOS DEMANDADOS Y PUEDA HACER POSTURA, REMATE Y/O SOLICITE ADJUDICACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2246 del 13 de septiembre de 2021 Notaria Novena de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021 con el No. 130 del Libro V, fue revocado parcialmente las atribuciones del poder general conferido mediante Escritura Pública 3851 del 5 de octubre de 2012 Notaria Novena Cali. Por medio del presente instrumento público se revoca parcialmente el mandato conferido mediante las citadas escrituras públicas, única y exclusivamente en cuanto a la atribución o facultad para cancelar o levantar prendas sobre vehículos automotor.

Por Escritura Pública No. 3204 del 31 de agosto de 2015 Notaria Novena de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2015 con el No. 268 del Libro V COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FERNANDO CASTRILLON RINCON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16685702 QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO DE LA CITADA ENTIDAD, EN SU SUCURSAL DE CALI - REGIONAL VALLE DEL CAUCA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR EDIXON LOPEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19403829 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIAS QUE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B)

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARA QUE OTORQUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE CANCELAN HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GRAVAMENES QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO CORRESPONDA HACERLO. C) PARA QUE ACEPTÉ LAS DACIONES EN PAGO DE INMUEBLES QUE LE HAGAN AL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE VENDA LOS INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO O ADQUIRIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR ADJUDICACION EN PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE DEUDORES DEL BANCO. D) PARA QUE ACEPTÉ SUSCRIBA Y FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION Y CANCELACIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA, BIEN SEA SOBRE VEHÍCULOS O MAQUINARIAS, TALES COMO LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES, LOS TRASPASOS, LAS MINUTAS, AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE VEHICULOS DE LOS PATIOS DONDE ESTOS SE UBIQUEN, AL IGUAL QUE CONTRATOS DE LEASING SOBRE VEHÍCULOS, TRANSFERENCIAS SOBRE LEASING DE VEHÍCULOS Y CONTRATOS DE COMPRA VENTA ASOCIADOS A LEASING VEHÍCULOS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LEGALMENTE SE REQUIERA PARA TAL FIN ANTE LAS CORRESPONDIENTES OFICINAS DE TRANSITO O CÁMARA DE COMERCIO, SEGÚN CORRESPONDA. LAS PRENDAS QUE LOS APODERADOS CANCELARAN, CORRESPONDEN A AQUELLAS QUE FUERON CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y A FAVOR DE DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., BANCO SUPERIOR S.A, GRANBANCO S.A. - BANCAFE Y CONFINANCIERA S.A., ENTIDADES QUE FUERON ABSORBIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. E) PARA QUE TRANSFIERA EL DOMINIO SOBRE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR PROCESOS DE RESTITUCION, DACION EN PAGO O CON OACASION DE OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL O INMOBILIARIO, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SUS PERFECCIONAMIENTO. F) PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR EN ESTOS, TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES A EL OTORGADAS MEDIANTE ESTE PODER. G) PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD BIEN SEA DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO NOTIFICANDOSE EN SU NOMBRE DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE POR ELLOS SE PROFIERA, E INTERPONER CUANDO SEA POCEDENTE, LOS RECURSO LEGALES QUE CONSIDERE VIABLES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE CONSTITUYAN APODERADOS JUDICIALES APRA ESTOS MISMOS EFECTOS. H) PARA RECIBIR EN NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS DINEROS Y/O DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN, PROVENIENTES DE ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. I) PARA QUE REVISE EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., LOS EXPEDIENTES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS CUALES POR CUALQUIER RAZON TENGA INTERES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. J) PARA QUE REPRESENTÉ AL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PROCESALES O EXTRAPROCESALES, ASI COMO INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESOS EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SEA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA. K) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONVENIOS O CONTRATOS ESTATALES O PRIVADOS. L) PARA QUE PUEDA REPRESENTAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO. M) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE LA PROPIEDAD DEL BANCO. N) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL, PUDIENDO VALIDAMENTE SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y/O PERMUTA CUYO OBJETO SEAN INMUEBLES QUE SE ENTREGARAN A LOS LOCATARIOS, ASI COMO ACEPTAR LAS CESIONES DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE ESOS MISMOS INMUEBLES. O) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SEA PARTE DAVIVIENDA S.A. P) PARA ENDOSAR SIN RESPONSABILIDA, CEDER, ENTREGAR Y RECIBIR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS PAGARES QUE SOPORTAN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS, DE CONSUMO Y DEMAS LINEAS DE CREDITO AUTORIZADAS AL BANCO ASI COMO LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y CONTRATOS DE PRENDA QUE LOS RESPALDEN. Q) PARA QUE SE HAGA PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE POR CUENTA DE LOS CREDITOS DEMANDADOS Y PUEDA HACER POSTURA, REMATE Y/O SOLICITE ADJUDICACION EN REPRESENTACION DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2246 del 13 de septiembre de 2021 Notaria Novena de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021 con el No. 130 del Libro V, fue revocado parcialmente las atribuciones del poder general conferido mediante Escritura Pública 3204 del 31 de agosto de 2015 Notaria Novena Cali. Por medio del presente instrumento público se revoca parcialmente el mandato conferido mediante las citadas escrituras públicas, única y exclusivamente en cuanto a la atribución o facultad para cancelar o levantar prendas sobre vehículos automotor.

Por Escritura Pública No. 3205 del 31 de agosto de 2015 Notaria Novena de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2015 con el No. 269 del Libro V QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JUAN CARLOS GRISALES NARVAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 16.736.507 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE (Y REPRESENTACION Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A).ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIAS QUE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B) PARA QUE OTORQUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE CANCELAN HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GRAVÁMENES QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO CORRESPONDA HACERLO. C) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE INMUEBLES QUE LE HAGAN AL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE VENDA LOS INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO O ADQUIRIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR ADJUDICACION EN PROCESO EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE DEUDORES DEL BANCO D) PARA QUE ACEPTE SUSCRIBA Y FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y CANCELACION DE CONTRATOS DE PRENDA, BIEN SEA SOBRE VEHICULOS O MÁQUINARIAS, TALES COMO LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES, : LOS TRANSPASOS, LAS MINUTAS, AUTORIZACIONES PARA EL RETIRO DE VEHICULOS DE LOS PATIOS DONDE ESTOS SE UBIQUEN, AL IGUAL QUE CONTRATO DE LEASING SOBRE VEHICULOS, TRANSFERENCIAS SOBRE LEASING DE VEHICULOS Y CONTRATOS DE COMPRAVENTA ASOCIADOS AL LEASING DE VEHICULO ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LEGALMENTE REQUIERA PARA TAL FIN ANTE .LAS CORRESPONDIENTES OFICINAS DE TRANSITO O CÁMARA DE COMERCIO, SEGÚN CORRESPONDA. LAS PRENDAS QUE LOS APODERADOS CANCELARAN, CORRESPONDEN A AQUELLAS QUE FUERON CONSTITUIDAS A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., Y A FAVOR DE DELTA BOLIVAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A., BANCO SUPERIOR S.A., GRANBANCO S.A., - BANCAFE Y CONFINANCIERA S.A., ENTIDADES QUE FUERON ABSORBIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., E) PARA QUE TRANSFIERA EL DOMINIO SOBRE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR PROCESOS DE RESTITUCIÓN, DACION EN PAGO O CON OCASIÓN DE OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL O INMOBILIARIO, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO F) PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR EN ESTOS, TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES A EL OTORGADAS MEDIANTE ESTE PODER G) PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD BIEN SEA DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO NOTIFICANDOSE EN SU NOMBRE DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE POR ELLOS SE PROFIERA, E INTERPONER CUANDO SEA PROCEDENTE, LOS RECURSOS LEGALES QUE CONSIDERE VIABLES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUYAN APODERADOS JUDICIALES PARA ESTOS MISMOS EFECTOS. H) PARA RECIBIR EN NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A., LOS DINEROS Y/O DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN PROVENIENTES DE ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. I) PARA QUE REVISE EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., LOS EXPEDIENTES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS CUALES POR CUALQUIER RAZON TENGA INTERES EL BANCO DAVIVIENDA S.A., J) PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PROCESALES O EXTRAPROCESALES ASI COMO INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SA., SEA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA K) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONVENIOS O CONTRATOS ESTATALES O PRIVADOS L) PARA QUE PUEDA REPRESENTAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO. M) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLE E INMUEBLES DE LA PROPIEDAD DEL BANCO. N) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL, PUDIENDO VALIDAMENTE SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y/O PERMUTA CUYO OBJETO SEAN INMUEBLES QUE SE ENTREGARAN A LOS LOCATORIOS, ASI COMO ACEPTAR LAS CESIONES DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE ESOS MISMOS INMUEBLES O) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SEA PARTE DAVIVIENDA S.A. P) PARA ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD, CEDER, ENTREGAR Y RECIBIR SEGÚN SEA EL CASO, LOS PAGARES QUE SOPORTAN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS, DE CONSUMO Y DEMAS LINEAS DE CREDITO AUTORIZADAS AL BANCO ASI COMO LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y CONTRATOS DE PRENDA QUE LOS RESPALDEN Q) PARA QUE SE HAGA PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE POR CUENTA DE LOS CREDITOS DEMANDADOS Y PUEDA HACER POSTURA, REMATE Y/O SOLICITE ADJUDICACION EN REPRESENTACION DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2246 del 13 de septiembre de 2021 Notaria Novena de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021 con el No. 130 del Libro V, fue revocado parcialmente las atribuciones del poder general conferido mediante Escritura Pública 3205 del 31 de agosto de 2015 Notaria Novena Cali. Por medio del presente instrumento público se revoca parcialmente el mandato conferido mediante las citadas escrituras públicas, única y exclusivamente en cuanto a la atribución o facultad para cancelar o levantar prendas sobre vehículos automotor.

Por Escritura Pública No. 1165 del 27 de enero de 2016 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2016 con el No. 52 del Libro V COMPARECIÓ ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.459.431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN QUE ACREDITO ANEXANDO LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A: WILLIAM RICARDO REINA MORENO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI-, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.787.175 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTRO SÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2)

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES A NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO, 3) SUSCRIBIR PAGARÉS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DE FOMENTO SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A OPERACIONES DE LEASING DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SOBRE BIENES MUEBLES, DADOS EN CONSIGNACIÓN O ARRENDAMIENTO EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIEND S,A., ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO; ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DOCUMENTOS QUE PERFECCIONEN DICHS ACTOS. 5) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE COMPENSACIONES Y DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR BANCO DAVIVIENDA S.A. EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 6) TOMAR, CEDER, TRAMITAR Y ANULAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONLES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACION FISICA TOTAL "CUPO" Y SUS ANEXOS PARA LOS VEHICULOS OBJETO DE LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR, VENDEDOR O PROPIETARIO 7) REALIZAR LA VERIFICACION DE LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL "CUPO" -ANTE LAS ENTIDADE CORRESPONDIENTES, 8) SUSCRIBIR Y TRAMITAR LA CESIÓN DE DERECHOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL "CUPO", 9) REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO REFERENTE A OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL "CUPO" DE VEHÍCULOS HURTADOS, TENDIENTES A PROTEGER LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) SUSCRIBIR LAS AUTORIZACIONES PARA LA DIJIN Y LAS DESINTEGRADORAS PARA CANCELAR LAS MATRICULAS Y DESINTEGRAR LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) OTORGAR PODER AL LOCATARIO PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES: A) PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR LOS VEHICULOS DE LOS PATIOS, B) PARA SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EMISIÓN DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE EL O LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS A ESTE POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LEASING, C) PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS ASEGURADORAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN Y EL TRÁMITE DE SALVAMENTO, D) PARA SOLICITAR VINCULACIÓN O DESVINCULACIÓN EN SU NOMBRE COMO LOCATARIO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, E) SOLICITAR Y RECLAMAR PAZ Y SALVO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, 12) EFECTUAR TODOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCION DE LA MATRICULA O DEL TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE COMPRE- BANCO DAVIVIENDA S.A. Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA A NIVEL NACIONAL, 13) EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES TENDIENES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO O DEL, TRASPASO DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES MODULARES, Y SIMILARES Y MAQUINARIA AMARILLA, AGRÍCOLA Y DE CONSTRUCCIÓN, 14) DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DEL RECOMPRA, MEDIANTE EL CUAL EL PROVEEDOR GARANTIZA LA COMPRA POSTERIOR DEL ACTIVO EN

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL LOCATARIO 15) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE PRÉNDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ASÍ COMO TAMBIÉN PARA CANCELAR PRENDAS SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA SA., 16) FIRMARLOS DOCUMENTOS QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR DE LOS PATIOS VEHICULO DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) SOLICITAR CAMBIOS EN EL REGISTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y ENTES ADMINISTRATIVOS. 18) SUSCRIBIR AUTORIZACIONES PARA REALIZAR EL CAMBIO DE INFRACOR EN FOTOMULTAS TOMADAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS Y EN LOS QUE SE VEAN INCURSOS LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) PARA SUSCRIBIR, MODIFICAR Y CORREGIR RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN, A) MANDATOS ADUANEROS, CARTA DE COMPROMISO DE GIRO, CARTA DE INICIO, ORDEN DE FACTURACIÓN, DECLARACIONES DE CAMBIO, GIRO Y NEGOCIACIÓN DE DIVISAS, ORDEN DE COMPRA IMPORTACIÓN, APERTURA O MODIFICACIÓN CARTA DE CRÉDITO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LICENCIA Y REGISTRO DE IMPORTACIÓN, ACTAS DE ENTREGA DE IMPORTACIÓN, CARTA PODER MANEJO DE CONTENEDORES DE FORMA GENERAL Y ESPECÍFICA, PÓLIZA DE GARANTÍA SOLICITADA POR LA DIAN PARA LAS IMPORTACIONES TEMPORALES, ACUERDOS DE SERVICIOS PARA MATRÍCULA DE VEHÍCULOS PARTICULARES, AUTORIZACIÓN DE VINCULACIÓN CONTRATO TRANSPORTE ESPECIAL, CARGA, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL Y NACIONAL, B) ENDOSAR BL ESPECÍFICO Y PARA EFECTOS ADUANEROS, ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, ENTIDADES ENCARGADAS DE COMERCIO EXTERIOR, PUERTOS, NAVIERAS, SOCIEDAD INTERMEDIACIÓN ADUANERA, DIAN, REPRESENTANTES DE PROVEEDORES EN COLOMBIA, Y AGENTE DE CARGA, ENTES DE CONTROL O PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS, Y EN LA REEXPORTACIÓN DE BIENES EN PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 20) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA O CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR Y QUE SERAN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TITULO DE DACION EN PAGO, ASI COMO TAMBIEN LA ESCRITURA PUBLICA QUE PERFECCIONE DICHS ACTOS, 21) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE LA CUAL SE TRANSFIERE EL INMUEBLE A NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO. 22) SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN DE BENEFICIO DE ÁREA CON LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS CUANDO EL CONSTRUCTOR TRABAJA CON ELLOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, 23) SUSCRIBIR ACTAS DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO ESTE ACTÚE EN CALIDAD DE PROPIETARIO-ARRENDADOR (LA LEASING); 24) OTORGAR AUTORIZACIONES Y PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE ADELANTE, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS TRÁMITE RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANISMO O CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, 25) OTORGAR PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE PARTICIPEN EN LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, EN REPRESENTACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A. EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, DEL BIEN INMUEBLE. 26) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SEAN GARANTÍA DE LOS CONTRATOS DE LEASING DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y AQUELLAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DE LOS INMUEBLES QUE FUERON ENTREGADOS COMO GARANTÍA DE UN CONTRATO DE LEASING; 28) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA EN DONDE BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE ACREEDOR GARANTIZADO. 29)

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA EN DONDE SE DECLARE LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING CELEBRADO CON BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 18060 del 16 de diciembre de 2015 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2016 con el No. 54 del Libro V COMPARECIÓ ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C. IDENTIFICADO CON C.C.79459431, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

QUE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE DAVIVIENDA, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES FABRICIO PARDO MUÑOZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON C.C.79243187 EXPEDIDA EN SUBA, PARA QUE EN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DAVIVIENDA, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CALDAS Y RISARALDA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) EXPEDIR LAS GARANTÍAS BANCARIAS CONSTITUIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES; Y C) SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO, VALORES MÁXIMO AUTORIZADOS (VMAS) O CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 4538 del 07 de marzo de 2018 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 61 del Libro V COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: EI DOCTOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.45T431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD, DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A

PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA ANDREA CARDONA AYERBE MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 67.026.445 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEI VALLE:

1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING OTRO SI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIEND.A S.A, CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICUIARES Y PRODUCTIVOS.

LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITÁ.

LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4529 del 07 de marzo de 2018 Notaria Veintinueve de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 62 del Libro V COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: EI DOCTOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.45T431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD, DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A

PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JHOANNA RODRIGUEZ TOBON MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 29.123. 797 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE:

1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING OTRO SI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIEND.A S.A, CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICUIARES Y PRODUCTIVOS.

LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITÁ.

LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

Por Escritura Pública No. 4522 del 07 de marzo de 2018 Notaria Veintinueve de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 63 del Libro V COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: EI DOCTOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.45T431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD, DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A

PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA VANESSA CASTILLO VALENCIA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.595.073 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE:

1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING OTRO SI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIEND.A S.A, CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICUIARES Y PRODUCTIVOS.

LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITÁ.

LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

Por Escritura Pública No. 4536 del 07 de marzo de 2018 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 64 del Libro V COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: EI DOCTOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.45T431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD, DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A

PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODOLFO CARMONA PAZ MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.447.145 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE:

1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING OTRO SI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIEND.A S.A, CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICUIARES Y PRODUCTIVOS.

LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITÁ.

LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

Por Escritura Pública No. 661 del 15 de mayo de 2020 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2020 con el No. 109 del Libro V Confiere poder amplio y suficiente a la doctora CAROLINA ORAMAS ROMERO, C.C. 66834050 expedida en Cali. Para que en nombre y representación del banco de Davivienda s.a. Realice los siguientes actos:

A) para que represente a BANCO DAVIVIENDA S.A. en toda clase de actos gestiones, procedimientos audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas.

B) para que se notifique de toda clase de providencias administrativas en materia laboral, pudiendo interponer recursos, solicitados pruebas.

C) para representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. en todos los procesos que se adelanten ante la justicia ordinaria y autoridades administrativas con facultad de conciliar, recibir, desistir, participar en las audiencias especiales de conciliación con la

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

facultad expresa de conciliar y absolver interrogatorio de parte.

D) suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. contratos de trabajo y sus respectivos otro si, expedir certificados laborales, firmar liquidaciones de prestaciones sociales, expedir certificaciones laborales, suscribir contratos de transacción, suscribir terminaciones de contrato de trabajo sin justa o con justa causa, autorizar retiros de cesantías.

Por Oficio No. 21547 del 15 de septiembre de 2021 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2021 con el No. 146 del Libro V COMPARECION CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO: El doctor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 79.459.431 de Bogotá, D.C., obrando en calidad de Suplente del Presidente y como tal Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.

PRIMERO: Que confiere poder especial, amplio y suficiente PRIMERO que confiere poder especial amplio y suficiente a ALEX HERNAN OBANDO PALACIOS, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.686.057, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Valle. para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Valle. 1) Suscribir contratos de leasing, otro si y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatorio, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 3) Suscribir pagares a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a apelaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte publico de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total cupo y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúa como comprador, vendedor propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte publico de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte publico de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desintegración física total del cupo. 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativa en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por cauciono por desintegración física total cupo de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A. 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios. b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en leasing. c) Para realizar trámites ante las aseguradores tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento. d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firma todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todo los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques, modulares y similares y maquinaria amarilla. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. actué como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locataria, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actué en calidad de propietario arrendador (LA LEASING 22) Otorgar, autorización y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actué en calidad de acreedor garantizado. 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existan sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna de parte del Notario. 30) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actué en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 21536 del 15 de septiembre de 2021 Notaria Veintinueve de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2021 con el No. 147 del Libro V COMPARECION CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO: El doctor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 79.459.431 de Bogotá, D.C., obrando en calidad de Suplente del Presidente y como tal Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.

PRIMERO: Que confiere poder especial, amplio y suficiente a EDUARDO CALERO SALAZAR, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 16.671.081 para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Valle. 1) Suscribir contratos de leasing, otro si y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 3) Suscribir pagares a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a apelaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A.,

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total cupo y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúa como comprador, vendedor propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total del cupo. 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total cupo de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A. 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios. b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en leasing. c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento. d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firma todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todo los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques, modulares y similares y maquinaria amarilla. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A.

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actué como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locataria, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actué en calidad de propietario arrendador (LA LEASING 22) Otorgar, autorización y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actué en calidad de acreedor garantizado. 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Transito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existan sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna de parte del Notario. 30) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obre y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actué en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ACTIVIDADES DE LOS BANCOS DIFERENTES A LOS DEL BANCO CENTRAL

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S A

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|--|------------------------------|
| E.P. 3892 del 16/10/1972 de Notaria Catorce de Bogota | 92728 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 0167 del 30/01/1973 de Notaria Catorce de Bogota | 92729 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 02510 del 25/06/1973 de Notaria Catorce de Bogota | 92730 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 01754 del 26/05/1975 de Notaria Catorce de Bogota | 92731 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 2022 del 22/06/1976 de Notaria Catorce de Bogota | 92732 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 537 del 15/06/1978 de Notaria Diecisiete de Bogota | 92733 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 1044 del 01/10/1979 de Notaria Diecisiete de Bogota | 92734 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 4396 del 14/12/1983 de Notaria Dieciocho de Bogota | 92735 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 5388 del 12/12/1985 de Notaria Dieciocho de Bogota | 92737 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 3890 del 25/07/1997 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1517 de 29/07/1997 Libro VI |
| E.P. 5600 del 15/10/1997 de Notaria Dieciocho de Bogota | 2323 de 11/11/1997 Libro VI |
| E.P. 03044 del 26/07/1973 de Notaria Catorce de Bogota | 1241 de 04/06/1998 Libro VI |
| E.P. 5093 del 25/11/1986 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1242 de 04/06/1998 Libro VI |
| E.P. 3925 del 09/09/1987 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1243 de 04/06/1998 Libro VI |
| E.P. 6242 del 28/12/1987 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1244 de 04/06/1998 Libro VI |
| E.P. 5166 del 14/11/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1245 de 04/06/1998 Libro VI |
| E.P. 5706 del 18/09/1992 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1246 de 04/06/1998 Libro VI |

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|---|-----------------------------|
| E.P. 5681 del 24/08/1993 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1247 de 04/06/1998 Libro VI |
| E.P. 3047 del 09/06/1994 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1248 de 04/06/1998 Libro VI |
| E.P. 2369 del 27/04/2006 de Notaria Primera de Bogota | 1592 de 18/05/2006 Libro VI |
| E.P. 7019 del 29/08/2007 de Notaria Setenta Y Uno de Bogota | 9862 de 14/09/2007 Libro IX |
| E.P. 9557 del 31/07/2012 de Notaria Veintinueve de Bogota | 1883 de 05/09/2012 Libro VI |
| E.P. 001 del 04/01/2016 de Notaria Veintinueve de Bogota | 72 de 19/01/2016 Libro VI |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los

Recibo No. 8527788, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082201E1E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



EXPEDIENTE 7600140030-07-2019-00713-00 CONTESTA DEMANDA CON SOLICITUD DE INTEGRACION LISTIS CONSORTE

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA <mlcarvajalo@yahoo.com>

Mié 8/06/2022 8:03 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Fernando Grisales Valencia <fgrisales@davivienda.com>;robertomayorgag
<robertomayorgag@gmail.com>

Cordial saludo. MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA mayor de edad y vecina de Cali, con correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados MLCARVAJALO@YAHOO.COM, obrando como apoderada del vinculado BANCO DAVIVIENDA S.A. conforme al poder que ya fue enviado a su despacho, presento contestación de demanda con solicitud de integración de litis consorte necesario.

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBO DE ESTE CORREO. MUCHAS GRACIAS

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA
CARVAJAL OSPINA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 6N No. 2N-36 Oficina 412 Edificio El Campanario
PBX 524 40 04 Móvil 3104072082 mlcarvajalo@yahoo.com
Santiago de Cali - Valle del Cauca Colombia



MA. LIESBETH CARVAJAL OSPINA ≡|||

CARVAJAL OSPINA ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 412 PBX 524 40 04

Movil: 3104072082 - email: mlcarvajalo@yahoo.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia S. A.

Santiago de Cali, Junio 08 de 2.022

Doctor

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE : HUMBERTO FRANCO ARISMENDY
DEMANDADOS : CONSUELO URIBE ORDOÑEZ Y OTROS

VINCULADO : BANCO DAVIVIENDA S.A.

RADICACIÓN : 760014003007-2019-00713-00

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.854.787 expedida en Cali, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 63.745 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados: MLCARVAJALO@YAHOO.COM obrando en mi calidad de apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A. de conformidad con el poder conferido por el doctor FERNANDO GRISALES VALENCIA en su condición de Representante Legal para efectos judiciales y administrativos del banco Davivienda S.A. entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. legalmente constituida e identificada con el Nit. 860.034.313, con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, el cual ya se encuentra glosado al expediente, procedo oportunamente a contestar la demanda de Pertenencia instaurada por el señor HUMBERTO FRANCO ARISMENDY en contra de la señora CONSUELO URIBE ORDOÑEZ Y OTROS donde mi mandante fue citada como acreedor hipotecario y a proponer las excepciones de mérito pertinentes:

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al Hecho 1: Es cierto, así se desprende de los documentos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante.



Al Hecho 2. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso

Al Hecho 3. Es cierto, las señoras Consuelo Uribe Ordoñez y Maria Albina Ordoñez constituyeron hipoteca sobre el inmueble objeto del presente proceso a favor de mi poderdante

Al Hecho 4. Es cierto en cuanto a que la entidad que represento celebró un contrato de cesión del crédito y la garantía hipotecaria con la entidad FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES

Lo demás manifestado por el apoderado de la parte demandante no me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso.

Al Hecho 5. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso.

Al Hecho 6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del presente proceso.

Al Hecho 7. Es cierto, así se desprende de la escritura publica de hipoteca aportada como prueba en la presenta demanda.

Al Hecho 8. Es cierto, así se desprende del memorial poder presentado por el apoderado de la parte demandante

2.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.-

Me opongo a que se ordene el levantamiento de los gravámenes que afectan los inmuebles objeto del presente proceso, en especial a que hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por medio de la escritura publica # 2282 del 18 de octubre de 1.994 otorgada en la Notaria Quince del Circulo de Cali, teniendo en cuenta que los créditos otorgados a las señoras CONSUELO URIBE ORDOÑEZ Y MARIA ALBINA ORDOÑEZ, fueron negociados **desde el mes de enero de 2.014** con la entidad FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES y desde allí no se tuvo más conocimiento de las deudoras demandantes.

Previo a la excepciones que más adelante invoco, es necesario resaltar para ilustración del Juzgador que si bien es cierto las señoras CONSUELO URIBE ORDOÑEZ Y MARIA ALBINA ORDOÑEZ, constituyeron hipoteca de primer grado a favor de mi poderdante mediante la escritura pública No. 2282 del 18 de octubre de 1.994 otorgada en la Notaria Quince del Circulo de Cali, también lo es que dicho crédito y la garantía hipotecaria fue vendido a la sociedad FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES desde enero de 2.014.



3.- EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE.-

Además de las que resulten probadas durante el proceso, propongo las que a continuación se indican:

A. CARENANCIA DEL DERECHO O FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Se formula esta excepción en virtud que la parte demandante carece de legitimación para ejercer esta acción en contra de mi representada Banco Davivienda S.A. toda vez que los créditos y la garantía hipotecaria fueron **vendidos** a la entidad FIDEICOMISO FC -CM INVERSIONES, desde enero de 2.014 tal como consta en el archivo que presento como prueba donde el juzgado de conocimiento SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO acepta la cesión y tiene como demandantes y cesionarios a la entidad FIDEICOMISO FC – CM INVERIONES, auto fechado 22 de abril de 2.014.

Por lo expuesto, resulta improcedente la presente acción en contra de mi mandante porque el BANCO DAVIVIENDA S.A., desde hace OCHO (08) AÑOS no tiene vínculo contractual alguno con las señoras CONSUELO URIBE ORDOÑEZ Y MARIA ALBINA ORDOÑEZ.

Por lo anterior, y no existir vínculo ni contractual, ni extracontractual, entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y las señoras CONSUELO URIBE y MARIA ALBINA ORDOÑEZ no existe legitimación en la causa por pasiva y esta excepción esta llamada a prosperar.

B. INEXISTENCIA DE LA CALIDAD DE ACREEDOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

No existe obligación actual alguna contraída con el BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de las señoras CONSUELO URIBE ORDOÑEZ Y MARIA ALBINA ORDOÑEZ, porque la que existía fue cedida por venta a la entidad FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES desde enero de 2.014 tal como consta en el auto de fecha 22 de abril de 2.014 emitido por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI y que aporfo con este escrito donde acepta la cesión que se hace entre dichas entidades y tiene en consecuencia a FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES como cesionario y demandante. Radicación del proceso: 76001-31-03-006-2002-00296-01.

C. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS

Se hace necesario invocar esta excepción con el fin que sea llamado al presente proceso a la entidad FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES patrimonio autónomo constituido conforme a las leyes colombianas, cuyo



vocero es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, identificada con el Nit. 830.053.994-4, ubicada en la carrera 7 # 24-89 piso 21, correo electrónico: sac_ccfiducolpatria@scotiabankcolpatria.com teléfono 601 7456300, teniendo en cuenta que mi poderdante realizó cesión de los títulos valores que eran respaldados con la garantía hipotecaria que aparece registrado en los certificados de tradición de los inmuebles objeto de este proceso.

Por lo anterior solicito comedidamente al señor Juez, se sirva integrarlos a la presente demanda pues son ellos los llamados a responder en el presente proceso y manifestar si aun existe saldo a deber por las señoras CONSUELO URIBE ORDOÑEZ Y MARIA ALBINA ORDOÑEZ.

D. LA INNOMINADA.

Propongo la excepción genérica o innominada, que se derive de todo hecho que resulte probado en el proceso. Invoco para esta excepción el artículo 282 del C.G.P., que consagra:

“(...) En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (...)”

3. PRUEBAS:

Sírvase, Señor Juez, decretar la admisión y práctica de las siguientes pruebas:

Documentales

- Todos los documentos presentados con la demanda.
- Poder a mi conferido para actuar, el cual ya obra en el expediente.
- Auto expedido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Cali donde acepta la cesión del crédito y garantía hipotecaria realizada por el banco Davivienda S.A a la entidad FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES
- Objeto de esta prueba: ilustrar al Despacho sobre la venta de cartera que efectuó Banco Davivienda S.A., a la sociedad FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, quedando totalmente desvinculado mi poderdante de la garantía hipotecaria sobre el inmueble mencionado en los hechos



de la demanda. Igualmente es esta entidad como acreedora y beneficiaria de la garantía hipotecaria de los inmuebles objeto de la demanda, la llamada a responder las pretensiones de la demanda.

PETICION ESPECIAL

Conforme al artículo 278 del Código General del Proceso solicito respetuosamente al señor Juez, dictar Sentencia anticipada desvinculando a mi poderdante al encontrarse probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que recibiremos serán en las siguientes direcciones:

- El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., recibirá notificaciones en los correos electrónicos fgrisales@davivienda.com, y notificacionesjudiciales@davivienda.com
- La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en mi correo electrónico: mlcarvajalo@yahoo.com, celular 3104072082.
- La parte demandante y su apoderado judicial en las direcciones y/o correos electrónicos manifestados en la demanda.

Del Señor Juez, respetuosamente,

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA
C.C. No. 31.854.787 de Cali
T.P. No. 63.745 del C. S. J.



MA. LIESBETH CARVAJAL OSPINA ≡|||
CARVAJAL OSPINA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 412 PBX 524 40 04
Movil: 3104072082 - email: mlcarvajalo@yahoo.com
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia S. A.

Santiago de Cali, Junio 08 de 2.022

Doctor
CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE : HUMBERTO FRANCO ARISMENDY
DEMANDADOS : CONSUELO URIBE ORDOÑEZ Y OTROS

VINCULADO : BANCO DAVIVIENDA S.A.

RADICACIÓN : 760014003007-2019-00713-00

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.854.787 expedida en Cali, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 63.745 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados: MLCARVAJALO@YAHOO.COM obrando en mi calidad de apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A. de conformidad con el poder conferido por el doctor FERNANDO GRISALES VALENCIA en su condición de Representante Legal para efectos judiciales y administrativos del banco Davivienda S.A. entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. legalmente constituida e identificada con el Nit. 860.034.313, con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, el cual ya se encuentra glosado al expediente, respetuosamente a solicitar sea vinculado como LISTIS CONSORCIO NECESARIO a la entidad FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES patrimonio autónomo constituido conforme a las leyes colombianas, cuyo vocero es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, identificada con el Nit. 830.053.994-4, ubicada en la carrera 7 # 24-89 piso 21, correo electrónico: buzonj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com teléfono 601 7456300, representada legalmente por la señora Olga Lucia Varon Palomino mayor de edad y vecina de Bogotá o por quien haga sus veces, toda vez que el presente proceso versa sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales por su naturaleza deberá resolverse de manera uniforme y es necesaria su



comparecencia ya que mi poderdante le realizó cesión del título valor objeto de la presente demanda y de la garantía hipotecaria.

FUNDAMENTOS DE LA PETICION

1. las señoras CONSUELO URIBE ORDOÑEZ Y MARIA ALBINA ORDOÑEZ, constituyeron hipoteca de primer grado a favor de mi poderdante mediante la escritura pública No. 2282 del 18 de octubre de 1.994 otorgada en la Notaria Quince del Circulo de Cali, sobre los inmuebles ubicados en el conjunto residencial VILLA DEL SUR P.H., apto. 101 del bloque D y parqueadero 84. Identificados en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali con los folios 370-433075 y 370-433005, respectivamente.
2. El día 24 de enero de 2.014 el banco Davivienda S.A. vendió a la entidad FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES los créditos otorgados a las señoras CONSUELO URIBE ORDOÑEZ Y MARIA ALBINA ORDOÑEZ.
3. Desde el 22 de abril de 2.014, fecha en que el juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Cali, acepto la cesión mediante auto, la entidad FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES quedó como la cesionaria y demandante en el proceso hipotecario que estaba en curso en dicho despacho judicial, radicación 76001 -31-03-006-2002-00296-01.

PRETENSIONES

Que cualquier condena que haya de existir relacionada con los créditos hipotecarios otorgados a las señoras CONSUELO URIBE ORDOÑEZ Y MARIA ALBINA ORDOÑEZ sea a la entidad FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES patrimonio autónomo constituido conforme a las leyes colombianas, cuyo vocero es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, identificada con el Nit. 830.053.994-4, ubicada en la carrera 7 # 24-89 piso 21, correo electrónico: buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com teléfono 601 7456300, representada legalmente por la señora Olga Lucia Varon Palomino mayor de edad y vecina de Bogotá o por quien haga sus veces, teniendo en cuenta que mi poderdante realizó cesión de los títulos valores objeto de la presente demanda y de la garantía hipotecaria desde enero 24 de 2.014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento de esta solicitud, el artículo 61 del Código General del Proceso.



La doctrina y la jurisprudencia en reiterados fallos ha sentado sobre el litisconsorcio necesario:

“Así pues, en cuanto concierne al litisconsorcio necesario, debe precisarse que corresponde a aquellos eventos en los cuales la presencia de un tercero se torna imprescindible en el proceso, en tanto la decisión a adoptar en la sentencia, indefectiblemente requiere de la concurrencia del mismo, so pena de desconocer su derecho de defensa, de contradicción y al debido proceso; en tanto la discusión del derecho sustancial que se debate lo afecta de manera directa, independientemente del extremo procesal en que se encuentre. Se trata, por lo tanto, de la vinculación de un tercero al proceso para que asuma, propiamente, la condición de parte en la relación jurídica¹(..)”

(...) Por lo tanto, corresponde al juez como director del proceso verificar la comparecencia de las personas, de tal manera que se resguarde la validez del procedimiento, así como los derechos de los terceros con interés en el juicio, toda vez que se torna imperativo, a partir de las normas sustanciales, determinar quiénes deben concurrir de manera inexorable al proceso, a efectos de que la sentencia pueda comprender todos los extremos de la controversia.(...) ²

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez, decretar la admisión y práctica de las siguientes pruebas:

Documentales

- Auto expedido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Cali donde acepta la cesión del crédito y garantía hipotecaria realizada por el banco Davivienda S.A a la entidad FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que recibiremos serán en las siguientes direcciones:

- El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., recibirá notificaciones en los correos electrónicos fgrisales@davivienda.com, y notificacionesjudiciales@davivienda.com

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. Sentencia del 12 de mayo de 2010. Referencia: 66001-23-31-000-2009-00003-01 (38.010) Actor: Gloria Inés Martínez Bermúdez y otros Demandado: Nación - Instituto Nacional de Vías y otros. Proceso: Acción de reparación directa.

² TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA. Medio de Control: Reparación Directa. Demandante: Gil Laureano Gomez y otros. Demandado: Municipio de Bello y otros. Radicado: 05001 33 33 007 2013 00151 01Auto del 12 de noviembre de 2014



MA. LIESBETH CARVAJAL OSPINA ≡|||
CARVAJAL OSPINA ABOGADOS ASOCIADOS

- La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en mi correo electrónico: mlcarvajalo@yahoo.com, celular 3104072082.
- La parte demandante y su apoderado judicial en las direcciones y/o correos electrónicos manifestados en la demanda.
- la entidad FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES patrimonio autónomo constituido conforme a las leyes colombianas, cuyo vocero es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A al correo electrónico: buzonj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com teléfono 601 7456300.

Del Señor Juez, respetuosamente,

MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA
C.C. No. 31.854.787 de Cali
T.P. No. 63.745 del C. S. J.

**SE TERMINA
PROCESO POR LA
AUSENCIA DE
REESTRUCTURACIÓN.**

ICA DE COLOMBIA
TO DEL VALLE DEL CAUCA
MA JUDICIAL
L SUPERIOR
ICIAL SANTIAGO DE CALI
IVIL
Secuencia 23736

Magistrado Ponente: HERNANDO RODRÍGUEZ MESA

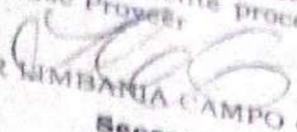
Asunto: APELACIÓN
AUTO
Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Cédula:
Apoderado del demandante: VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA
Cédula: 94.310.428 T.P. 79.821
Demandado: CONSUELO URIBE ORDÓÑEZ-MARÍA ALBINIA
ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Cédula:
Apoderado del demandado:

NÚMERO
ÚNICO 76001- 31-03-006-2002-00296-01
NACIONAL

Fecha de Recibido: 4 de febrero de 2016
Tipo de Reparto: NORMAL
Fecha Prov. Apelada: 7 de septiembre de 2015
Apelante: DTE
Oficio Remisorio: 2991

Procedencia: OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO
No. Cuadernos: 2 FOLIOS: 682-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de abril de 2014. A
Despacho de la señora Juez el presente proceso, junto con un memorial
pendiente por resolver. Sirvase Proveer


ESTHER NIMBANIA CAMPO CARDONA,
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1224
RADICADO: 006-2002-00296
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintidos de abril de dos mil catorce

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se avocara el conocimiento de este asunto.

En ese mismo orden observa el Despacho que JESUS MANUEL BONILLA CORTES actuando en calidad de representante legal del BANCO DAVIVIENDA allegó solicitud de cesión del crédito, garantías y privilegios perseguidos por el BANCO DAVIVIENDA a favor de FIDEICOMISO FC- CM INVERSIONES. Aunado a lo anterior el apoderado de la entidad demandante solicita fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de este proceso. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **AVOCAR** conocimiento de este asunto.
2. Antes de fijar fecha de remate debe aportarse el avalúo de los tres predios embargados y secuestrados (apartamento y dos parqueaderos) acompañado del certificado de avalúo catastral.
3. **ACEPTAR** la cesión que hace respecto al crédito, garantías y privilegios aquí perseguidos por el BANCO DAVIVIENDA, a favor de FIDEICOMISO FC- CM INVERSIONES, en consecuencia de lo anterior se tiene a FIDEICOMISO FC- CM INVERSIONES como cesionario y demandante.

NOTIFIQUESE,


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado No. 66 de hoy

24 ABR 2014
siendo las 8:00 AM se notifica a
las partes el auto anterior.



ESTHER LIMBANIA CAMPO CARDONA
SECRETARIA

señor
JUEZ 2 EJECUCION CC CALI ORIGEN 6 CC CALI
E. S. D.

Handwritten notes and stamps: "28 DE...", "OFIC...", and a signature.

PROCESO DE DAVIVIENDA CONTRA: URIBE ORDONEZ CONSUELO
NUMERO DE PROCESO: 200200296

JESUS MANUEL BONILLA CORTES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 79465665 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente de una parte y por la otra OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.337.633 expedida en la ciudad de Mariquita, obrando en calidad de Apoderado Especial conforme al poder adjunto, del FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES, con NIT 830.053.994-4, Patrimonio Autónomo constituido conforme a las leyes colombianas mediante documento privado de fecha 25 de Noviembre de 2013 cuyo vocero es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. sociedad de servicios financieros legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante LA CESIONARIA, manifestamos a usted lo siguiente:

- Que DAVIVIENDA por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) título (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha (s) efectiva (s) por DAVIVIENDA, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modificó el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
- Que DAVIVIENDA no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Handwritten signature.



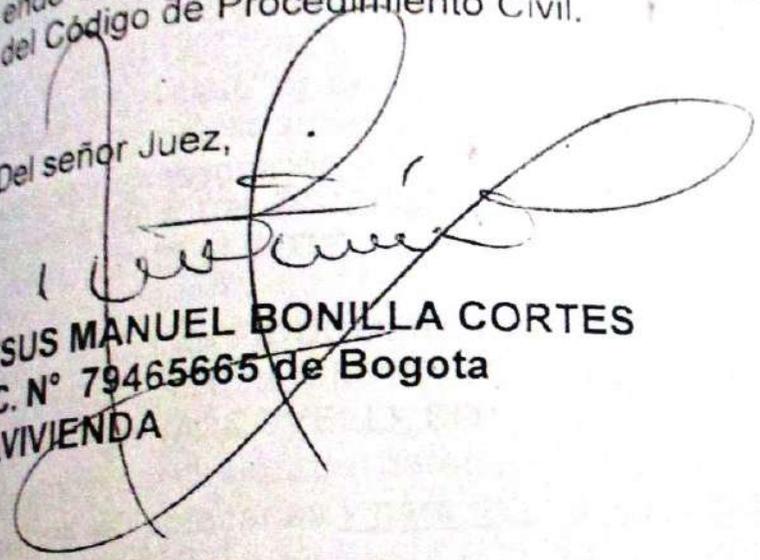
DAVIVIENDA

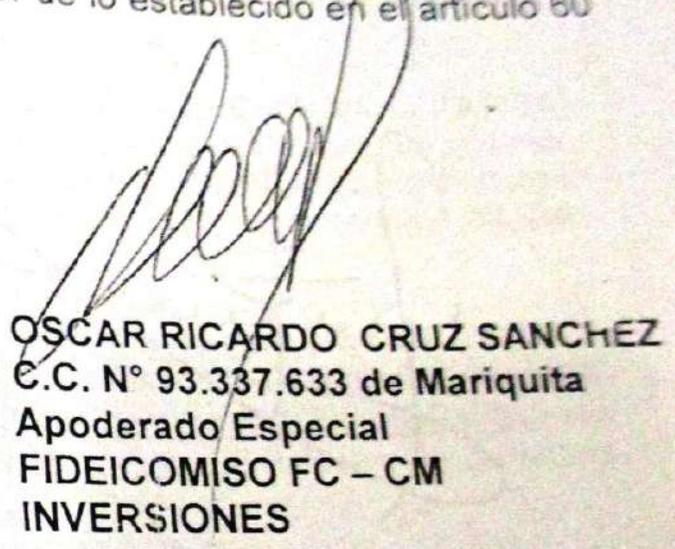
- Que el FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES como CESIONARIA de los derechos a través de su Apoderado Especial, RATIFICA al abogado(a) reconocido(a) en autos como apoderado(a) judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicial.
- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a DAVIVIENDA dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 80 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,


JESUS MANUEL BONILLA CORTES
 C.C. N° 79465665 de Bogota
 DAVIVIENDA


OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ
 C.C. N° 93.337.633 de Mariquita
 Apoderado Especial
 FIDEICOMISO FC - CM
 INVERSIONES

NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali@yahoo.com.mx

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial dirigido a: Interesado

Fue presentado personalmente por:

BONILLA CORTES JESUS MANUEL

quien exhibió: C.C. 79465665 de BOGOTA

y Tarjeta Profesional No. 98051 del CSJ

ante la suscrita Notaria Novena del
Circulo de Cali

CAL: 24/01/2014 a las 01:45:02 p.m.

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI

Verifique los datos ingresados
www.notariacali.com
1H8EEGKQ8Z25HHTC



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

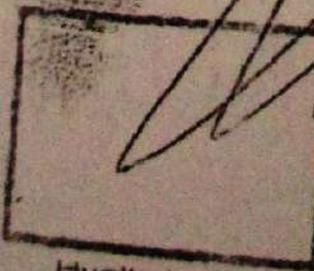
La suscrita ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Circulo de Bogota DC,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por

ÓSCAR, RICARDO CRUZ SÁNCHEZ

Identificado co C.C. 93.337.633 de Mariquilla y Tarjete Profesional No. C.A.

y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento
suyas y el contenido del mismo es cierto

EL DECLARANTE



Fecha 31 ENE 2014

Autorizo el anterior reconocimiento

NOTARIA

ADRIANA CUELLAR ARANGO

Huella Indica
Derecho



NOTA EXPLICATORIA CESIÓN DE CRÉDITO Y ANEXOS

Documento principal: Memorial de cesión de crédito de BANCO DAVIVIENDA S.A. (cedente) a FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES (cesionario)

Anexo 1: Certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. expedido por la cámara de comercio, por medio del cual se acredita la representación legal de quien suscribe la cesión en calidad de CEDENTE

Anexo 2: Certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, por medio del cual se acredita la representación legal de MARTHA HELENA CASAS SERRANO quien otorga poder especial a CM INVERSIONES S.A.S. a través de su representante legal SILVIA JULIANA COVELLI SOTO.

Anexo 3: Poder de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera del FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES a CM INVERSIONES S.A.S. a través de su representante legal SILVIA JULIANA COVELLI SOTO, para suscribir en nombre del FIDEICOMISO los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias y para delegar el mandato.

Anexo 4: Poder de CM INVERSIONES S.A.S. a SISTEMCOBRO S.A.S. a través de su representante legal OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ, para suscribir en nombre del FIDEICOMISO los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

Anexo 5: Certificado de existencia y representación legal de CM INVERSIONES S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del cual se acredita la representación legal del PODERANTE.

Anexo 6: Certificado de existencia y representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del cual se acredita la representación legal del APODERADO.

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, MARTHA HELENA CASAS SERRANO, domiciliada en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39 788 583 de Bogotá, quien obra en su condición de representante legal de Fiduciaria Colpatría S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, D.C., según se acredite con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, y que a su vez obra única y exclusivamente como Vocera del FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES (el FIDEICOMISO), mediante el presente documento manifiesto que confiere Poder Especial, Amplo y suficiente la Señora SILVIA JULIANA GOVELLI SOTO, domiciliada en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52 262 251 de Bogotá, para que en su condición de representante legal de CM INVERSIONES S.A.S., sociedad comercial con domicilio en Bogotá, D.C. y NIT 800.364.217-8 (el APODERADO), adelante todos los trámites, procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia, y lleve a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarios para la recuperación de la cartera de propiedad del FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES (la CARTERA).

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para:

1. Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del FIDEICOMISO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
2. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.
3. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.
4. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al FIDEICOMISO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.
5. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten los gravámenes hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.
6. Asistir, en nombre del FIDEICOMISO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.
7. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y, en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Vocero del FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.

Stamp: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES. 30 DIC 2011

Fiduciaria Colpatría S.A.
Carrera 7 No. 24-89 Piso 21
Bogotá D.C.

9. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como cedente o cesionario, los derechos de crédito, de garantía prendaria e hipotecaria.
9. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplan la legalización, endoso o cesión de la CARTERA.
10. Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.
11. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos e iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.
12. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.
13. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.
14. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.
15. Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen, medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del FIDEICOMISO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
16. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, insolutos o reestructurados, lo que comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo tipo de proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.
17. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.
18. Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforma la CARTERA.
19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siempre entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO o por los apoderados sustitutos designados por éste, en nombre del FIDEICOMISO.

EN SU CARÁCTER DE APODERADO PARA EL COBRO DE LA CARTERA

Fiduciaria Colpatría S.A.
Carrera 7 No. 24-89 Piso 21
Bogotá D.C.

